



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N.º 3783-2025 de fecha 07 de mayo del 2025 presentado por la Sra. Julieta Fátima Fernández Velázquez - Presidenta de Distrital de la Organización Social de Base del Programa de Vaso de Leche del distrito de Punta Hermosa, el Informe N.º 022-2025-MDPH/GDHyS/UFPVyPS/PVL de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Responsable del Programa de Vaso de Leche de la MDPH, el Informe N.º 107-2025-MDPH/GDHyS/UFPVyPS de fecha 12 de mayo del 2025 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Participación Vecinal y Programas Sociales, el Memorándum N° 145-2025-GDHyS/MDPH de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Memorándum N° 269-2025-OAF-MDPH de fecha 13 de mayo del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 147-2025-MDPH/OPPyM de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 080-2025-OAJ/MDPH de fecha 16 de mayo del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, (...) *Principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, el numeral 2.4 del Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, establece que (...) *son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;*

Asimismo, el numeral 2.11 de la norma acotada, refiere que, (...) *son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2021-MDPH-GM de fecha 04 de agosto del 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-MDPH-GAF-SGLyCP denominada "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en al Municipalidad Distrital de Punta Hermosa", la misma que establece y norma los procedimiento para el trámite de aceptación , aprobación , recepción , registro y supervisión de las donaciones que se realicen a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, así como las que esta autorice a favor de entidades públicas, privadas , organizaciones vecinales y personas naturales sin fines de lucro;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 3783-2025 la Sra. Julieta Fátima Fernández Velázquez, en su calidad de presidenta distrital de la Organización Social de Base del Programa de Vaso de Leche del distrito de Punta Hermosa, solicita la Subvención de 2,080 latas de leche evaporada entera a favor de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de Distrito de Punta Hermosa, para tal efecto adjunta; acta de asamblea extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2025, acta de asamblea del Comité de Administración del PVL de fecha 07 de mayo del 2025 y Especificaciones técnicas "Adquisición de leche evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche - 2025";



Que, mediante Informe N.º 022-2025-MDPH/GDHyS/UFPVyPS/PVL la responsable del Programa de Vaso de Leche de la MDPH, informa que (...) *la transferencia de Programa de Vaso de Leche de la MDPH, actualmente, no alcanza para atender con las raciones diarias de cada mes, ya que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere de manera mensual la suma de S/ 7,313.00, siendo la transferencia anual de S/. 87,756.00 soles, sin embargo, el requerimiento se realizó de acuerdo con el empadronamiento de la atención de enero a diciembre del 2025 a favor de 308 beneficiarios, lo que equivaldría a 22,487 latas de leche evaporada entera ascendiente a la suma de S/. 96,694.10 soles. En ese sentido, es necesario subvencionar al Programa de Vaso de Leche, con 2,080. Latas de leche evaporada entera, ascendiente a S/. 8,944.00 soles;*

Que, con Informe N.º 107-2025/MDPH/GDHyS/UFPVyPS la Coordinadora de la Unidad Funcional de Participación Vecinal y Programas Sociales, concluye que, (...) *a fin de garantizar la atención integral y continua del Programa del Vaso de Leche en favor de los 308 beneficiarios durante el presente ejercicio fiscal, se gestione ante el Concejo Municipal la aprobación de la subvención de Leche Evaporada Entera x 410 gramos, asegurando el funcionamiento ininterrumpido durante los 12 meses del año, conforme a lo señalado por la responsable del PVL de la MDPH;*

Que, con Memorándum N° 145-2025-GDHyS/MDPH la Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la subvención de leche evaporada entera - lata x 410 gr. a favor del Programa del Vaso de Leche, a fin de garantizar la atención integral y continua del PVL en favor de los 308 beneficiarios durante el presente año;

Que, mediante Memorándum N° 269-2025-OAF-MDPH el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad Presupuestal para la aprobación de una subvención por el importe de S/ 8,944.00 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) a favor de 308 beneficiarios para el Programa de Vaso de Leche para el año 2025. Asimismo, con Memorándum N° 147-2025-MDPH/OPPyM la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, el mismo que asciende a S/. 8,944.00 soles, en la fuente de Financiamiento 02 Recursos directamente recaudados, febrero 09;

Que, mediante Informe N° 080-2025-OAJ/MDPH la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, habiéndose verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 6.9.2 de la Directiva N° 003-2021-MDPH/GAF-SGLyCP, esta oficina opina por que se ponga a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la subvención para la adquisición de 2,080 latas de leche evaporada entera para el Programa de Vaso de Leches, ascendiente a S/. 8,944.00 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles)

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, (...) *El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...);*

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, señala que, (...) *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o forma institucional;*

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 41º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con UNANIMIDAD de votos y con dispensa de la aprobación del Acta, se;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Subvención de 2,080 latas de leche evaporada entera x 410 gramos a favor del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Punta Hermosa por el importe de S/. 8,944.00 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles), solicitado por la Sra. Julieta Fátima Fernández Velázquez, en



su calidad de presidenta de la Organización Social de Base del Programa de Vaso de Leche del distrito de Punta Hermosa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la subvención efectuada será destinada a favor de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Punta Hermosa.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, cumpla con notificar el presente acuerdo de concejo a las áreas involucradas, asimismo a la Unidad Funcional de Tecnológica de la Información su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

.....  
Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

.....  
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
ALCALDE